Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO – INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
RADICADO: 2018-00002
INCIDENTANTE: MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ ARÉVALO
APODERADO: DR. LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ
INCIDENTADO: JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ CRISTANCHO

Evidenciado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca- Sala Civil Familia. Superior**,** en providencia del 11 de noviembre del 2020, mediante la cual ordeno: *"revocar el fallo proferido el 7 de octubre del 2020 por el Juzgado civil del Circuito de Ubaté, en atención a los motivos consignados en esta providencia; para en su lugar, brindar amparo para el derecho fundamental al debido proceso que le asiste a la señora María Victoria Rodríguez Arévalo, dejando sin valor ni efecto la decisión tomada el 20 de agosto de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá y las decisiones que se deriven de ella, en atención a los motivos consignados."*

Así las cosas, este Despacho Judicial, dispone **CONVOCAR** a las partes a audiencia para resolver el incidente de perjuicios para el día **27 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DEL 2020, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M., para lo cual se ordena:**

- DICTAMEN PERICIAL: Conforme con lo previsto en el Art. 228 del C.G.P., durante la audiencia virtual señalada deberá estar presente el perito ING LUIS FERNANDO BELLO R, quien efectuó el dictamen pericial allegado anexo al escrito incidentante, con el fin de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 1° de la misma normativa, se advierte a la parte interesada, que si el perito no asiste a la audiencia, el dictamen pericial no tendrá efecto. Es deber de la parte actora, remitir oportunamente el correo electrónico del perito arriba mencionado dentro del término de la presente ejecutoria.

Es de informales a las partes que la presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo TEAMS, por lo cual es necesaria su presencia virtual, el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA
ESTADO Nº. 39
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **19 DE NOVIEMBRE DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5dd3993236e5f42c8dcfaedea9b7788aa3c57deb79f93eb7511bb17dbabd0cf6
Documento generado en 18/11/2020 10:17:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica